

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación para el Colegio «Sagrado Corazón», en Durango (Vizcaya), de las Religiosas Hermanas de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers, cuyo expediente es promovido por la Madre María Teresa Frechou Laucaigne, Delegada regional de las mencionadas Religiosas.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2546/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Juan Bosco» de Educación General Básica y Formación Profesional, en Puertoillano (Ciudad Real), cuyo expediente es promovido por don Benigno Castejón Blázquez, Sacerdote Salesiano.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un nuevo edificio con destino a la instalación de las Escuelas Profesionales Salesianas «San Juan Bosco» de Educación General Básica y Formación Profesional, en Puertoillano (Ciudad Real), cuyo expediente es promovido por don Benigno Castejón Blázquez, Sacerdote Salesiano.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2547/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica «L'Alqueria», en Torrente (Valencia), cuyo expediente es promovido por doña Isabel Belenguer Vara y doña Ascensión Alburquerque Lorenzo, Directoras-propietarias del Centro.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Centro de Educación General Básica «L'Alqueria», en Torrente (Valencia), cuyo expediente es promovido por doña Isabel Belenguer Vara y doña Ascensión Alburquerque Lorenzo, Directoras propietarias del Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2548/1972, de 18 de agosto, por el que se declaran de interés social las obras de ampliación del Colegio «San José» de Enseñanza Media, en Trujillo (Cáceres), de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora Milagros Alvarez Alonso.*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de «Interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, las obras de ampliación del Colegio «San José» de Enseñanza Media, en Trujillo (Cáceres), de Hermanas Carmelitas de la Caridad, cuyo expediente es promovido por la Madre Superiora Milagros Alvarez Alonso.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2549/1972, de 18 de agosto, por el que se crea, con carácter experimental, la Escuela Universitaria de Idiomas en la Universidad Autónoma de Barcelona.*

La importancia creciente del aprendizaje de idiomas modernos en la sociedad actual, así como la necesidad de que estos estudios tengan adecuado cauce dentro de la enseñanza universitaria según los niveles y posibilidades que ofrece la Ley General de Educación, hace imperativa una nueva organización de estos estudios. Por otra parte, la extensión de la Educación General Básica exige y va a exigir cada vez mayor número de Profesores de idiomas, cuya titulación deberá ser la de Diplomado universitario, traductor e intérprete, bien para ser Profesores de Educación General Básica (especialidad de Lenguas modernas) o bien para el acceso a la Licenciatura de Lenguas modernas en las secciones correspondientes de la Facultad de Filosofía y Letras.

Por todo ello, y en tanto no se verifique la transformación que prescribe la disposición transitoria segunda punto siete de la Ley General de Educación de las actuales Escuelas Oficiales de Idiomas en Escuelas Universitarias, teniendo en cuenta el favorable informe de la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea con carácter experimental en la Universidad Autónoma de Barcelona la Escuela Universitaria de Idiomas Modernos, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos treinta y uno, tres, sesenta y tres, uno, y setenta y cinco de la Ley General de Educación y a lo prescrito en los Estatutos de dicha Universidad.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria de Idiomas Modernos organizará sus estudios con una duración de tres cursos académicos y concederá los Diplomas de Traductor y de Intérprete en las diferentes lenguas que figuren en sus programas.

Artículo tercero.—La Escuela Universitaria de Idiomas, en tanto funcione con carácter experimental, dependerá directamente del Rectorado, a través de una Comisión compuesta de